



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz (abandona la sesión a las 10:00 horas)

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 6 de noviembre de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen con la asistencia como invitada de D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 30 de octubre, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 5762/2017. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “ATENCIÓN A LA INFANCIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de la gestión del servicio público de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2017, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 209, con fecha 9 de septiembre de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:

- “Ana Naya García, S.L.”.
- “Aralia, Servicios Sociosanitarios, S.A.”.
- “Amade, S.L.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 28 de septiembre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas



Ayuntamiento de Los Alcázares

para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por esta Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 3 de octubre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 10 de octubre de 2017, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por la empleada municipal de Educación, D.^a M.^a Teresa Conesa García, con fecha 9 de octubre de 2017, se acordó asumir la valoración del proyecto de explotación y gestión del servicio, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos las siguientes puntuaciones totales: “Ana Naya García, S.L.” 23,00 puntos, “Aralia, Servicios Sociosanitarios, S.A.” 22,50 puntos y “Amade, S.L.” 7,50 puntos.

VISTO que la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor presentada por los citados licitadores, se realiza por dicha empleada municipal en base a los argumentos que se transcriben literalmente:

«1. Aspectos generales de funcionamiento y organización del Centro.

ANA NAYA GARCIA, S.L.

Revisada la documentación, se observa un estudio minucioso y claro del municipio de Los Alcázares, inspirado en sus fiestas, costumbres y cultura. Diferencia las funciones del personal del centro, haciendo una mención especial al personal de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Aportan la estructura de la empresa, así como ofrecen información y ayuda al personal de la escuela en todos los aspectos relativos a la gestión de la misma (gestión administrativa, metodológica, de recursos...), así como su continua formación.

La empresa organizará un plan de evaluación, tanto a nivel de los educadores como de las familias de los alumnos, para poder evaluar mejor el funcionamiento del centro y establecer planes de mejora. A través de encuestas de satisfacción.

En este apartado, la empresa hace un apartado bastante extenso e ilustrativo relativo a la limpieza del centro, desde las características de los productos a utilizar, las tareas a realizar, así como un plan de mantenimiento. También presenta el servicio de comedor, con un ejemplo de menú mensual.

La puntuación obtenida en este apartado es de 3,5 puntos. Se valora con el máximo de puntuación, puesto que en este punto del Proyecto de explotación y gestión del servicio, se ajusta al orden y estructura de los aspectos que se especifican en el pliego de cláusulas



Ayuntamiento de Los Alcázares

administrativas particulares, y está ampliamente detallado a las características del municipio de Los Alcázares.

ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Revisada la documentación referente al proyecto presentado por la empresa, se observa que se describen los aspectos generales de la atención infantil así como la organización general del centro. El equipo de trabajo confirma que estará formado por el número suficientes de profesionales para cumplir con la legislación vigente y con lo establecido en los pliegos de la licitación. Se añade una figura adicional, llamada “Responsable Servicios Educativos Aralia”, para asegurar la buena marcha del servicio educativo.

AMADE, S.L.

Revisada la documentación referente al proyecto presentado por la empresa, desarrolla muy brevemente los aspectos generales de la atención infantil así como la organización general del centro. Por lo tanto en comparación con las otras empresas, la valoración en este apartado es de 1 punto, al no desarrollarlo con detalle.

2. Organización de la actividad diaria.

ANA NAYA GARCIA, S.L.

La empresa plantea las actividades diferenciadas en relación a la edad a la que van dirigidas, aportando posibles horarios de aula. Aportan una propuesta de normativa de funcionamiento interno, normas en salud, higiene y nutrición y explican ampliamente lo que es el periodo de adaptación y cual es el objetivo.

Valoran notablemente la incidencia en educar en valores como la salud, la paz, la igualdad en ambos sexos, medio ambiente, educación vial, educación para el consumo responsable, educación multicultural. Incidiendo en la continua colaboración con las familias de alumnos con necesidades específicas y el Equipo de Atención Temprana.

La valoración de este apartado es de 3,0 puntos.

ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Vista la documentación presentada por la empresa, enuncia los servicios que se ofrecen en el centro. Con respecto al servicio de comedor, la empresa pondrá a disposición del centro cuantas dietas sean necesarias, bien por prescripción médica, bien por la gran diversidad de culturas., por ello, apuestan por un Programa llamado “Comer Sano”. Ofrecen una composición de platos por tramo de edad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Al igual que la anterior empresa su metodología se basa en un aprendizaje significativo basado en el espíritu crítico y en una educación en valores, como la paz, la salud, la protección del medio ambiente.

Hay que indicar que aportan una serie de protocolos de actuación, destinados a diferentes situaciones que se pudieran presentar: ante un conflicto, ante la recogida tardía de los menores y por personas no autorizadas, ante situaciones de familias de padres separados/divorciados, ante accidentes, ante situaciones de maltrato, que desarrollan ampliamente cada una de ellas.

La valoración de este apartado es de 3,5 puntos. Se valora con el máximo de puntuación, puesto que este punto lo expone considerablemente, ajustándose al orden y la estructura de los aspectos que se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

AMADE, S.L.

Revisada la documentación referente al proyecto presentado por la empresa, expone que el equipo educativo está constituido por 14 educadoras, así como personal de dirección, y 6 técnicos de hostelería. No se puede interpretar si es el personal con el que cuenta la empresa o es el que aportaría al servicio. De esta forma la valoración en este apartado es de 0 puntos porque no se comprende lo que se expresa.

3.- Organización y objetivos de los servicios.

ANA NAYA GARCIA, S.L.

La propuesta pedagógica, presentada por la empresa, expresa que se basa en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se sobreentiende, que en la Orden ECI/3960/2007, de 19 de diciembre, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la educación infantil. Hace un amplio desarrollo de los objetivos del centro, de los contenidos, de los principios y criterios metodológicos. Velando por los principios de igualdad, identidad amor, educación, protección, calidad de vida, solidaridad, integración, denuncia y auxilio.

La valoración en este apartado es 3 puntos.

ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

La empresa presenta los servicios individualmente y los describe ampliamente. Añade un horario diario, bastante completo con las actividades a realizar, y los hábitos alimenticios a llevar a cabo. Cabe señalar que complementan a lo anterior, una tabla orientativa de gramajes para el alumnado de 3 a 12 años. Aporta un proyecto de actividades para niños/as mayores de 3 años del centro en otro horario (fuera de escolaridad y horario ampliado).



Ayuntamiento de Los Alcázares

La valoración en este apartado es 3 puntos.

Ambas empresas obtienen la misma valoración porque, las dos tienen un único fin, cumplir el objetivo del servicio. Se ajustan al orden y estructura de los aspectos que se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuanto a la forma de presentación y al contenido.

AMADE, S.L.

Revisada la documentación referente al proyecto presentado por la empresa, desarrolla muy brevemente los objetivos generales, sin aportar objetivos específicos o particulares al servicio. De esta forma la valoración en este apartado es de 1 punto.

4. Programación de las actividades.

ANA NAYA GARCIA, S.L.

Presenta un programa anual de actividades desglosadas por la época estival en la que se celebran y exponen otras actividades que se realizarían en el centro (Libro viajero para los niños de 1-2 años y de 2-3 años). Proponen una serie de actividades relacionadas con el entorno de Los Alcázares. Así como, la realización de talleres de tipo manualidades (con material reciclable), de música, psicomotricidad/danza, teatro, cocina, informática, BITS de inteligencia, cuentacuentos.

La valoración en este apartado es 3,5 puntos.

ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.

Expone un plan desarrollado con las actividades a realizar, en función de la temporalidad y los recursos y materiales a utilizar. Además plasma de manera muy clara, la programación de las actividades en relación a cada uno de los servicios que se prestan.

Dentro del servicio de atención a la infancia, se lleva a cabo la Asamblea, el Cesto de los Tesoros, Juegos y Talleres Heurísticos, de música, de plástica, de teatro, cuarto mágico, de Cuentos y Biblioteca. Propone actividades para trabajar en familia. Plantean la posibilidad de trabajar con el Método Doman para niños de 1-3 años. Apuestan por distintos programas, como "Creciendo en Igualdad", Iniciación a las nuevas Tecnologías, a través del Webquest y de Bits de Inteligencia.

Dentro del servicio de conciliación, desglosan en el programa de comedor, programa "Soy lo que Como", programa de animación a la lectura, programa de actividades lúdicas, desarrollan ampliamente una serie de actividades en atención a la diversidad, concentradas en medidas de apoyo y atención educativa destinadas a la globalidad de los niños del centro, y específicamente al servicio de atención a la infancia.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dentro del servicio de respiro familiar, se llevaría cabo un programa de apoyo escolar.

Y por último menciona un programa para actividades de la Escuela de Verano.

La valoración en este apartado es 3,5 puntos.

Ambas empresas obtienen la misma valoración porque las dos, aportan una programación de actividades muy desarrollada y completa, tanto en la presentación como en su contenido. Además coinciden en varias de las actividades programadas.

AMADE, S.L.

Revisada la documentación referente al proyecto presentado por la empresa, expone el juego como actividad principal en la infancia, enfocando actividades para el desarrollo de la atención, la memoria, la madurez psicofísica y el lenguaje. Aporta un punto de atención con respecto al uso de la televisión. De esta forma la valoración en este apartado es de 2 puntos.

5. Sistemas de Evaluación y seguimiento.

ANA NAYA GARCIA, S.L.

Habla de un sistema de evaluación que comienza desde que el niño comienza en la escuela, a través de una evaluación inicial, durante su permanencia en el centro y al final. Se practicará una encuesta dónde las familias muestren su opinión personal de la valoración global del centro.

La valoración en este apartado es 3 puntos.

ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.

Habla ampliamente de un sistema de evaluación global, continua y formativa, distribuida al inicio, durante y final del tiempo que permanezcan los menores en el centro. Viene desglosado por cómputos de edades. Por otro lado, se valorará la calidad por tres mecanismos, por las familias, por los profesionales y por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

La valoración en este apartado es 3,5 puntos. Se valora con el máximo de puntuación, puesto que presenta un control y evaluación, adaptada al centro, y con la valoración desde tres puntos diferentes (familia, centro, ayuntamiento).

AMADE, S.L.

Revisada la documentación referente al proyecto presentado por la empresa, su oferta



Ayuntamiento de Los Alcázares

se determina en campañas o programas de sensibilización relacionadas con el trabajo doméstico. Aporta datos con respecto a Álava, que se considera que es posible que haya sido un error.

La valoración en este apartado es de 1 punto.

6. Dispositivos habilitados para el sistema de información en general, y, en particular, los referidos a la información a los familiares de los usuarios.

ANA NAYA GARCIA, S.L.

El sistema de información general vendrá en tres ejes:

- AMPA
- Orientación a Padres y Madres
- Información del personal educativo a padres y madres. En este último es dónde a través de circulares, tablón de anuncios, agenda, entrevistas padres...

También aportan una dirección de correo para que los padres puedan preguntar sus dudas o plantear sugerencias. La valoración en este apartado es 3 puntos.

ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Esta empresa, presenta variadas opciones para la intercomunicación:

- *Comunicación Telemática, a partir de dos herramientas informáticas muy de actualidad:*
 - *TokApp School: es una aplicación para el móvil, por la cual en tiempo casi real se tendría conocimiento de toda la información.*
 - *Página Web para padres y madres.*
- 1. *Comunicación ordinaria: toda la información que se tiene a disposición en la aplicación móvil, se tendría en formato papel.*
- 2. *Comunicación presencial: a través de reuniones individuales, colectivas, etc.*
- 3. *AMPAS*
- 4. *Escuelas de Familias, que serían unos talleres participativos dónde se plantearían temáticas propuestas por la empresa y por las familias.*
- 5. *Otras actividades, como el “Rincón de los Padres y Madres”, Jornadas de familia, etc.*

Aporta un Programa de comunicación con el medio y otras instituciones, para una información de carácter general.

La valoración en este apartado es 3,5 puntos. Se valora con el máximo de puntuación, puesto que en este punto del Proyecto de explotación y gestión del servicio, proponen una alternativa en la comunicación con las familias, a través de una aplicación en el móvil,



Ayuntamiento de Los Alcázares

considerándose una novedad adaptada a las nuevas tecnologías.

AMADE, S.L.

En este punto, esta mercantil considera como dispositivos para dar información general las notas a través del alumnado, mensajes SMS y a través de la formación de las familias en su rol de educador.

La valoración en este apartado es de 1 punto.

7. Actividades innovadoras adaptadas al Centro.

ANA NAYA GARCIA, S.L.

La mercantil, se concentra en el conjunto de niños de 0 a 3 años. Marcando posibles proyectos a realizar:

- Proyecto de iniciación al inglés.*
- Proyecto medioambiental CATIVOS NATURA.*
- Proyecto de atención en hábitos saludables.*
- Programa de Estimulación Temprana.*
- Aprendizaje cooperativo.*
- Proyecto de iniciación a la informática.*
- Programa de estimulación musical.*

Todos ellos descritos con el objetivo a conseguir y las pautas a llevar a cabo.

Aralia, propone la realización de diversas actividades innovadoras. Destacando carios ámbitos de aplicación:

- El Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP)*
- El Aprendizaje-Servicio (Aps)*
- El Aprendizaje Cooperativo*
- Mi mascota*

Todos ellos desarrollados ampliamente.

La valoración en este apartado es 4,00 puntos. Se valora con la máxima puntuación porque presenta una amplia oferta de actividades innovadoras para realizar en el centro.

ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Presenta dos proyectos innovadores:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Proyecto iniciación a la lengua inglesa.
- Plan de atención a la diversidad y atención a niños con necesidades educativas especiales.

Ambos, desarrollados y fundamentados.

La valoración en este apartado es 2,5 puntos.

AMADE, S.L.

En este punto, la empresa se centra en la educación y didáctica artística, haciendo un corto desarrollo en las áreas de expresión y teatro, arte y literatura y expresión plástica, sin hacer mención o distinción por edades o grupos. De esta forma la valoración en este apartado es de 1,5 puntos.»

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras la valoración de la documentación contenida en el Sobre «B», se procedió a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Proposición Económica	Mejoras del equipamiento	Reserva de plazas	Fraccionamiento pago matrícula
Ana Naya García, S.L.	39.600 €	4.200 €	2	Si
Aralia, Servicios Sociosanitarios, S.A.	44.100 €	4.200 €	2	Si
Amade, S.L.	38.000 €	4.200 €	10	Si

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «C», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -40.566,67- resultando que no se aprecian ofertas con valores desproporcionados o temerarios, conforme a lo dispuesto la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no ser ninguna de ellas inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media ni en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada se procedió, asimismo, a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por los licitadores admitidos, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), la puntuación total siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente				TOTAL
	B1	A1	A2	A3	A4	
Ana Naya García, S.L.	23	30	23,99	10	10	96,99
Aralia, Servicios Sociosanitarios, S.A.	22,50	30	21,54	10	10	94,04
Amade, S.L.	7,50	30	25	10	10	82,50

*B1: Proyecto de explotación y gestión del servicio *A3: Reserva de plazas

*A1: Mejoras del equipamiento de la instalación * A4: Compromiso de fraccionamiento de pago de la matrícula

*A2: Rebaja de la aportación municipal

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2017, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- | | |
|--|--------------|
| 1. Ana Naya García, S.L. | 96,99 Puntos |
| 2. Aralia, Servicios Sociosanitarios, S.A. | 94,04 Puntos |
| 3. Amade, S.L. | 82,50 Puntos |

2.º Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

- Que, con fecha 18 de octubre de 2017, se notificó a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, “Ana Naya García, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte de la entidad “Ana Naya García, S.L.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 27 de octubre de 2017 con el número 14655.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 2 de noviembre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la citada mercantil, declarando admitida la proposición, y ratificó la propuesta de adjudicación del citado contrato de gestión de servicio público a favor de la misma.

VISTO que con fecha 3 de noviembre de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la tramitación del Expediente”.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, el contrato de gestión del servicio público de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión, a la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por una aportación municipal anual de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (39.600,00 €), estando esta actividad exenta de IVA de acuerdo al artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (79.200,00 €), de los cuales:

- Para el ejercicio 2017: Disponer la cantidad de 3.300,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 323.480.01 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2017 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2018: Disponer la cantidad de 39.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 323.480.01 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2018 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2019: Disponer el gasto correspondiente de 36.300,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 323.480.01 del Presupuesto Municipal para 2019 de este Ayuntamiento.

TERCERO. Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en



Ayuntamiento de Los Alcázares

exceso, por importe de 450,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 323.480.01 del presupuesto vigente de gastos para 2017, así como por importe de 5.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 323.480.01 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2018 y por importe de 4.950,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 323.480.01 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2019.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Ana Naya García, S.L.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

QUINTO. Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado éste a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

SEXTO. Requerir al adjudicatario “Ana Naya García, S.L.” para que, a la fecha de formalización del contrato, presente:

1. Copia del contrato de seguro, expresamente formalizado, de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros, cuya cobertura alcance a las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato, así como de accidentes con las siguientes garantías, como mínimo:
 - Para alumnos: 3.000 € por muerte (sepelio), 6.000 € por invalidez y 3.000 € por asistencia sanitaria.
 - Para el personal: 18.030 € por muerte, y 24.000 € por incapacidad total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez e incapacidad permanente parcial.
2. Documentación justificativa de que el personal de la empresa a adscribir a la ejecución del presente contrato cumple con el requisito exigido por el artículo 13 apartado 5 de la citada Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además deberán aportar, en el caso de extranjeros o con otra nacionalidad además de la española, certificación negativa de antecedentes penales de su país de origen o donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto a los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y en los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un Registro de antecedentes penales, certificado consular de buena conducta.

SÉPTIMO. Publicar la formalización del contrato de gestión del servicio público de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares” en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

OCTAVO. Designar como responsable del contrato a la empleada municipal, D.^a María Teresa Conesa García; dándole traslado del presente acuerdo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

NOVENO. *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

DÉCIMO. *Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.*

UNDÉCIMO. *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 10661/2016. APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Nº 3 Y 4 CORRESPONDIENTES A LA OBRA “REMODELACIÓN DE PLAZA DE BAJOS COMERCIALES EN PUNTA CALERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Examinada las certificaciones n.º 3 y 4 correspondientes a la obra “Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares”, expedidas por el Director de las Obras, D. Miguel Ángel Cárcelos Garralón, por importes de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (16.154,70 €) y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.477,04 €), respectivamente.

RESULTANDO que las referidas certificaciones están debidamente redactadas y que las mismas aparecen suscritas por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Urgacen Viena 25, S.L.”, y el responsable del contrato, D. Juan Miguel Saura Galiana.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental con fecha 30 de octubre de 2017.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar las referidas certificaciones.

SEGUNDO. Que se abonen al contratista el importe de las mismas, con cargo a la partida 155.619.00 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dichas certificaciones de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 6779/2017. CONTRATO MENOR DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA ROJA, DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA, LOCALIZADA ENTRE LAS CALLES MESEGUER, AMÉRICAS Y TORREPINO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 2 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Debido a la situación de deterioro en que se encuentra la “Plaza Roja” sita entre las calles Meseguer, Américas y Torrepino en el T.M. de Los Alcázares, habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2017, memoria valorada “Obras de acondicionamiento de la Plaza Pista Roja, dotación de mobiliario urbano y jardinería Localizada entre las calles Meseguer, Américas y Torrepino en el T.M. de Los Alcázares”, redactada por el Ingeniero Técnico municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, de fecha 31 de julio de 2017, con un presupuesto que asciende a **14.452,10 €**, incluido IVA.

Habiendo sido publicado la web municipal, en procedimiento de contratación menor.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Han sido formuladas las siguientes ofertas sin IVA:

- CONSTRUMENOR S.L.....13.326,00 €
- FRANCISCO FLORES HERNANDEZ S.L.....13.407,26 €
- BONI-TIKETS, S.L..... 8.175,00 €
- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE S.L....11.048,09 €

Visto que por la mercantil Boni Tickets S.L. no presentó alegaciones al requerimiento de incurrir en baja temeraria reflejada en el informe emitido por el Ingeniero Técnico de 4 de octubre de 2017, donde se declaraba a la mercantil Boni Tickets S.L. temeraria o desproporcionada conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, proponiendo que la oferta que se ajustaba más a las necesidades, es la presentada por la mercantil “**ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE S.L.**” el precio del contrato asciende a la cantidad de **11.048,09 €**, al que corresponde **2.320,10 €** (21% de I.V.A.), resultando un total de **13.368,19 €**, incluido IVA.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 25 de octubre de 2017, procede impulsar la contratación de la actuación indicada.

Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de obras.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,
PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE S.L.** la ejecución de la actuación consistente en “Obras de acondicionamiento de la Plaza Pista Roja, dotación de mobiliario urbano y jardinería Localizada entre las calles Meseguer, Américas y Torrepino en el T.M. de Los Alcázares”, el precio del contrato ascendería a la cantidad de **13.368,19 €** incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente de **TRECE MIL TRESCIENTOS**



Ayuntamiento de Los Alcázares

SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (13.368,19 €) con cargo de la aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2017 de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Anular la retención de crédito realizada en exceso, una vez deducido el importe de adjudicación del contrato de obras por importe de 1.083,93 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 933-63200 de la cantidad de 11.477,58 € y de la cantidad de 1890,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria 450-63500, del presupuesto vigente gastos 2017.

QUINTO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por la obra realizada en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

SEXTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

SÉPTIMO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 8583/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN "LOS ALCÁZARES ECO CULTURAL" (LAEC).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 3 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Asociación “Los Alcázares Ecocultural” (LAEC) con fecha 9 de octubre de 2017 y registro de entrada 13840, en la que la citada entidad solicita convenio de colaboración con el ayuntamiento de Los Alcázares aportando para ello documentación vinculante.

VISTO el informe de intervención con fecha 31 de octubre de 2017 suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, en el que consta la retención de crédito con n.º 2017.2.0008744.000, de la aplicación presupuestaria 334.480.03 euros para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio, y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, informando, por tanto, favorablemente.

VISTO el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano con fecha 31 de octubre de 2017, en el que concluye favorablemente al respecto de este convenio de colaboración.

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación LAEC y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación LAEC para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten la cultura y la divulgación del patrimonio natural, histórico y cultural, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos y visitantes.

Las actividades que serán destinatarias de la subvención son las siguientes:

- *Re-edición del libro “Águilas y garras”.*
- *Patrocinio del concurso “Descubre tu comarca”.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Organización y difusión del ciclo de charlas sobre patrimonio natural, cultural e histórico.
- Organización y difusión de actividades de divulgación medioambiental.
- Organización y difusión de actividades e iniciativas de divulgación cultural e histórica.
- Organización y difusión de actividades de fomento de la lectura.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de subvenciones públicas.

Segunda: Modalidad de la colaboración.

La asociación LAEC colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo. La subvención se solicita para cubrir los gastos de la programación de las actividades del proyecto que se entrega a primero de año, pudiendo ser modificado a lo largo del año.

La asociación LAEC realizará actividades lúdicas, culturales y de divulgación, así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación, La LAEC.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 4.250,00 €.

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, en un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe una retención de crédito con n.º 2017.2.0008744.000, de la aplicación presupuestaria 334.480.03, denominada "SUBV. ECO CULTURAL" por importe de 4.250,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio.

El órgano de seguimiento por parte del ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Cultura. La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio, mientras que la Concejalía de Cultura será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.

Séptima: Compatibilidad

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advirtiera el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares en cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen las concesiones o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscrita en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en el caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsados.*
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y el destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*
- Día de la emisión.*

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.*
- b) Número de identificación fiscal del expendedor.*
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.*
- d) Contraprestación total.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II - La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleado cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigidas del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultado aquéllas que lo hubieran impuesto.*
- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, en cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la mismo finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las administraciones de las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

Undécima: Control financiero u obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soportes, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individuales y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en casa caso establezca la normativa reguladora de la subvención y en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Duodécimo: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre del 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera: Orden Jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones de conformidad con las reglas establecida en la Ley Orgánica de Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERANDO:

1. Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.
2. Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con la Asociación “LAEC” para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten la cultura y la divulgación del patrimonio natural, histórico y cultural, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos y visitantes.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como



Ayuntamiento de Los Alcázares

la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción de los correspondientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación LAEC y este Ayuntamiento, para la realización de actividades que fomenten la cultura y la divulgación del patrimonio natural, histórico y cultural, por tener fines complementarios a los perseguidos por la Concejalía de Cultura.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación LAEC.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 9197/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE BONIFICACIÓN COMO PENSIONISTA DEL 50% EN EL PAGO DE LA TASA SOBRE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y APLICACIÓN DE LA TARIFA PENSIONISTA Y TARIFA FAMILIA NUMEROSA EN EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, Tasa por distribución del agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores y Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, las cuales han sufrido múltiples modificaciones; publicándose la modificación de los artículos correspondientes a exenciones, reducciones, bonificaciones y demás beneficios legalmente aplicables de las mismas en los BORM nº 36 de 14 de febrero de 2000 y nº 22 de 27 de enero de 2001.

VISTO el informe emitido con fecha 30 de octubre de 2017 por doña Natalia Navarro Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que mediante la prestación de este servicio, se pretende apoyar al colectivo de pensionistas, usualmente personas mayores, personas con grado de dependencia y discapacidad reconocido.

EXAMINADAS las bases para la obtención de bonificación, como pensionista, del 50% en el pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado y la aplicación de la “tarifa pensionista” y “tarifa familia numerosa” en el pago de la prestación del servicio de basuras, para el ejercicio 2018.

CONSIDERANDO del máximo interés para este Ayuntamiento el bienestar de los colectivos más vulnerables socialmente.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar las bases que figuran en el expediente.*

SEGUNDO: *Publicar las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y del Departamento de Servicios Sociales.*

TERCERO.- *Que se notifique este acuerdo a la Concejalía de Política Social para que comiencen a tramitar los expedientes que se inicien a instancia de los interesados.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 9134/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017, FASE 1, MES OCTUBRE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 31 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora



Ayuntamiento de Los Alcázares

de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos.

SEGUNDO.- Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, “el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

TERCERO.- Que el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que “todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio”, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

CUARTO.- Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

VISTO el escrito emitido por Fcc Aqualia, S.A, de fecha 25 de octubre de 2017, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del cuarto trimestre del año 2017, fase 1, del mes de octubre, por importe de **100.337,49** €, presentado en el Ayuntamiento, a través de Registro de Entrada Telemático E-RE-800.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 26 de octubre de 2017, en el que concluye: “Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Fcc Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **PROPONGO:**



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, fase 1, mes de octubre, que asciende a **100.337,49 €**.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Fcc Aqualia, S.A.

TERCERO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 9208/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A VIESGO ENERGÍA, S.L.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 31 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador VIESGO ENERGÍA, S.L. con C.I.F. B-***, se presenta escrito, a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 14.716, de fecha 30 de octubre de 2017, en relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, por lo que se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la



Ayuntamiento de Los Alcázares

que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 31 de octubre del presente se desprende que el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador VIESGO ENERGÍA, S.L., sería la que a continuación se detalla:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Tercero	60.057,92	31.621,63	28.436,29	1,5%

A ingresar: 426,54 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con la cuota arriba expresada

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 9212/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 31 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U con C.I.F. B-***, se presenta escrito, a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 14.691, de fecha 30 de octubre de 2017, en relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, por lo que se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 31 de octubre del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ENDESAENERGÍA XXI, S.L.U., sería la que a continuación se detalla:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Tercero	15.010,56	5.412,86	9.597,70	1,5%

A ingresar: 143,96 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con la cuota arriba expresada

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

10. EXPEDIENTE 8965/2017. RECONOCIMIENTO DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, INGRESADOS POR ERROR EN LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 31 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 28 de agosto de 2017, D. P.F.L.G., en representación de D^a C.C.G., presenta escrito solicitando la devolución de CUARENTA EUROS (40,00 €), efectuados por error en la cuenta del Ayuntamiento.

En dicha solicitud , el solicitante adjunta copia de los ingresos efectuados, así como copia de los boletines de multas impuestos a la interesada.

VISTO que el informe emitido por la Tesorería Municipal, en fecha 23 de octubre de 2017, concluye lo siguiente: “Consultada la contabilidad municipal del ejercicio 2017 se desprende que, con fecha 18 de julio de 2017, la interesada efectúa un ingreso por importe de CUARENTA EUROS (40,00 €) en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera Banco Mare Nostrum, con referencia en concepto de 0491914076 ”.

VISTO que por el Interventor Accidental se emite informe favorable en cuanto a la devolución de ingresos, así como del procedimiento a seguir, en fecha 25 de octubre de 2017, del que de forma sucinta se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

“La devolución de los ingresos indebidos o por error se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”

“[...] En este caso, la interesada ingresa en la cuenta que esta Administración tiene abierta en la entidad bancaria Banco Mare Nostrum, la cantidad de CUARENTA EUROS (40,00 €) por error, ya que dicho importe, una vez comprobada la documentación adjunta , debería haber sido ingresado por la interesada en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al tratarse de una sanción impuesta por dicho Ayuntamiento y no en esta Administración, por cuanto que no es ningún derecho que esta Administración tenga hacia un obligado tributario, procediendo a la devolución del ingreso efectuado por error .

IV- CONCLUSIONES

Única.- Procede la devolución al interesado del ingreso efectuado en cuantía de CUARENTA EUROS (40,00 €), por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración,



Ayuntamiento de Los Alcázares

sino un error a la hora de efectuar el ingreso”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por la interesada por importe de **CUARENTA EUROS (40,00 €)**, por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 9130/2017. RECONOCIMIENTO DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, INGRESADOS POR ERROR EN LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 31 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 24 de octubre de 2017, D^a B.M.G. presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 14483, solicitando la devolución de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €)**, efectuados por error en la cuenta del Ayuntamiento.

En dicha solicitud , la solicitante adjunta copia de los ingresos realizados por cajero en la Entidad Financiera CAJAMAR.

VISTO que el informe emitido por la Tesorería Municipal, en fecha 26 de octubre de 2017, concluye lo siguiente: “Consultada la contabilidad municipal del ejercicio 2017 se desprende que, con fecha 23 de octubre de 2017, la interesada efectúa dos ingresos por importe



Ayuntamiento de Los Alcázares

de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (375,00 €) cada uno, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera CAJAMAR, a través de los cajeros externos de la sucursal y formalizados en los mandamientos de ingreso no presupuestarios números 2017.3.0000780.000 y 2017.3.000782.000, ingresados por error en las cuentas municipales ”.

VISTO que por el Interventor Accidental se emite informe favorable en cuanto a la devolución de ingresos , así como del procedimiento a seguir, en fecha 27 de octubre de 2017, del que de forma sucinta se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

“La devolución de los ingresos indebidos o por error se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”

“[...] En este caso, la interesada ingresa en la cuenta que esta Administración tiene abierta en la entidad bancaria Cajamar, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS por error, ya que dicho importe, ya que no es ningún derecho que esta Administración tenga hacia un obligado tributario, procediendo a la devolución del ingreso efectuado por error.

IV- CONCLUSIONES

Única.- *Procede la devolución a la interesada del ingreso efectuado en cuantía de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS, por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso”.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por la interesada por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS, por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación a la interesada.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 9147/2017. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. V.M.A. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 16 de noviembre de 2016 (número 16437). Refiere:

“Que el lunes día 7 de noviembre de 2016, alrededor de las 18:30 horas, salí a dar un paseo con mi hija J. por la calle Santa Rosalía donde mismo resido, paseando por la acera de dicha calle tropecé en un tramo de esta acera la cual está en mal estado provocando que cayera al suelo bruscamente golpeándome en el brazo izquierdo y fuertemente en la cabeza, en el momento de la caída no había nadie más que mi hija que pudiera socorrerme por lo que ella sola y con gran esfuerzo me ayudo a levantarme y me llevo a mi casa que está a unos treinta metros en la misma acera donde sufrí la caída. De camino a casa noté como se me iba mojando el cuello en ese momento nos dimos cuenta que estaba sangrando por lo que mi hija al llegar a casa llamó inmediatamente a su marido y a mis hijas, asustados de ver que llevaba en el lado izquierdo de la cabeza una brecha que no dejaba de sangrar abundantemente, mi hija Violeta llamó al Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de Los Alcázares, personándose una ambulancia rápidamente y tras hacer valoración vieron la necesidad de dar puntos de sutura, motivo este por el que me trasladaron al Hospital Los Arcos.

Una vez en urgencias del hospital me hicieron reconocimiento y varias pruebas que determinaron sufrir una fractura occipital, hematoma subdural frontal izquierdo y hemorragia subaracnoidea traumática por lo que tengo que quedarme ingresada en observación por prescripción médica.

SOLICITO:

- 1. Que se incoe el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial y se proceda a la mas pronta reparación de la acera para evitar nuevos percances.*
- 2. Que se reciba a prueba el procedimiento mediante la incorporación de los documentos que acompañan a este escrito, así como la incorporación del parte/informe del Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de Los Alcázares.*
- 3. Designar a efectos probatorios los archivos del Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de Los Alcázares, incorporando al expediente el informe/parte de*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

intervención que se levantara el día 7/11/2016.

4. *Que se cite a declaración en el expediente a los miembros del Servicio de Emergencias para que se declaren sobre los siguientes extremos:*

a) Si asistieron a D^a. V.M.A. el día 7 de noviembre de 2016, alrededor de las siete de la tarde.

b) Si le fue participado el motivo de la lesión sufrida por D^a. V.M.A., y en caso afirmativo hagan indicación de las correspondientes circunstancias”.

No se ha adjuntado ningún documento a este escrito (aunque en el cuerpo del escrito se manifiesta que se acompañan documentos).

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad



Ayuntamiento de Los Alcázares

civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

Tercero.- Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a Dña. V.M.A. y a la aseguradora “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” concediéndoles un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo. “

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 6892/2016. PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE FINALIZACIÓN DE PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO DE FUNCIONARIA EN LAS TAREAS DE CONSERJE EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto que D.^ª P.M.Z., funcionaria de carrera que desempeña tareas de Conserje en el Área de Atención al Ciudadano, cumplió la edad de jubilación forzosa el día 27 de febrero de 2017, conforme a la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social que introdujo modificaciones en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2016 y Registro de Entrada número 17292, la funcionaria D.^ª P.M.Z. presentó escrito solicitando prórroga de dos años en el servicio activo.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de diciembre del año 2016 se autorizó la prolongación en el servicio activo por dos años más, según solicitud formulada por la funcionaria D.^ª P.M.Z., a partir del día 27 de febrero de 2017, por lo que transcurrido dicho período procedería el pase a jubilación forzosa por edad, en su puesto de trabajo.

Considerando lo dispuesto por el artículo 67.1 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que establece:

“ La jubilación de los funcionarios podrá ser:

- a) Voluntaria, a solicitud del funcionario.
- b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.

(...)

3. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

No obstante, en los términos de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad.”

Visto que en el referido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016, se comunicó a la funcionaria que en cualquier momento, podría poner fin a la prolongación de su permanencia en el servicio activo debiendo comunicar para ello, con una antelación mínima de tres meses, la fecha prevista por ella para su jubilación por edad.

Visto que la mencionada funcionaria, con fecha 27 de octubre de 2017 ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares escrito, con nº de registro 14673, en el que solicita poner fin a la prolongación de permanencia en el servicio activo, pasando a la situación de jubilación por edad a partir del día 27 de febrero de 2018.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, conforme al artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Declarar la finalización de la prórroga en el servicio activo autorizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, a D.ª P.M.Z., funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares, que desempeña las tareas de Conserje en el Área de Atención al Ciudadano, con efectos desde el día 27 de febrero de 2018, y en consecuencia declarar su pase a la jubilación forzosa por edad.

SEGUNDO.- Disponer el cese en el trabajo de la citada empleada pública el día 27 de febrero de 2018, con los derechos pasivos que le correspondan.

TERCERO.- Expedir certificado de empresa al objeto de hacer efectivos los derechos de carácter pasivo que pudieran corresponderle.

CUARTO.- Agradecer a D.ª P.M.Z., los servicios prestados en esta Administración.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como comunicar al Departamento de Personal, al Departamento de Atención al Ciudadano y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Informar, para su conocimiento, a la Junta de Personal del acuerdo que se adopte.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 5958/2017. PROPUESTA DE ABONO DE LA TASA POR OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL A VARIOS FUNCIONARIOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vistas las instancias presentadas por los empleados municipales que a continuación se relacionan, solicitando el abono del gasto realizado por la obtención del certificado y/o DNI digital necesario para el ejercicio de sus funciones.

APELLIDOS NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	Nº REGISTRO	CANTIDAD
S.G., M.C.	ADMINISTRATIVA	17883/16	16,94 €
S.G., M.C.	AUX. ADMINISTRATIVA	17631/16	16,94 €
T.L., M.L.	AUX. ADMINISTRATIVA	17653/16	16,94 €
D.A., M.A.	AUX. ADMINISTRATIVA	2016@124	16,94 €
G.M., G.	COORD. AT. CIUDADANO	17967/16	16,94 €
S.E., M.J.	AUX. ADMINISTRATIVA	2017@290	16,94 €
M.H., M.C.	AUX. ADMINISTRATIVA	2936/17	16,94 €
E.A., C.D.	AUX. ADMINISTRATIVA	1904/2017	10,60 €
G.M., G.	COORD. AT. CIUDADANO	2017@1102	16,94 €
S.G., E.	AUX. ADMINISTRATIVA	6666/17	16,94 €
H.H., M.E.	AUX. ADMINISTRATIVA	8749/17	16,94 €
N.B., J.M.	COORD. SECRETARIA	2017@505	16,94 €
C.G., T.	AUX. ADMINISTRATIVA	2017@554	16,94 €
G.G., H.	ADMINISTRATIVA	11035/17	16,94 €
O.A., V.L.	INTERVENTOR	2017@665	16,94 €
		TOTAL	247,76 €

Vistos los Acuerdos de Junta de Gobierno Local que obran en el expediente, en los que se autoriza a los empleados relacionados para la obtención del certificado digital, siendo este necesario para el ejercicio de sus funciones.

Visto el informe favorable de intervención emitido con fecha 31 de octubre de 2017 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto arriba indicado



Ayuntamiento de Los Alcázares

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO. Autorizar el abono por la obtención y/o renovación del certificado digital así como el DNI digital a los empleados relacionados por las cantidades anteriormente detalladas y que ascienden a la cuantía total de **247,76 € (doscientos cuarenta y siete euros con setenta y seis céntimos de euro)**

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo al Departamento de Personal e Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 8975/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ANTICIPO DE NÓMINA REINTEGRABLE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por D^a. R.G.M., con registro de entrada n.º 14301, de 20 de octubre de 2017, en el que solicita un anticipo de nómina de 1000 € con el compromiso de devolverlo íntegramente en la nómina de diciembre del año en curso.

VISTO lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929 y el Acuerdo Marco 2004 para personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 31 de octubre de 2017, del que se desprende: “El anticipo, que no devengará intereses, tendrá un importe igual a una o dos mensualidades del haber líquido (las retribuciones básicas líquidas percibidas, conforme al artículo 47 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado), debiendo comprometerse el perceptor a reintegrarlo en diez mensualidades, cuando se trate de una paga, o en catorce, cuando se trate de dos, descontándose mensualmente de la nómina correspondiente, no pudiendo concederse un nuevo anticipo mientras no se haya reintegrado el concedido anteriormente.(...)”



Ayuntamiento de Los Alcázares

(...) El artículo 15 del Acuerdo Marco 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, prevé: “El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de 1.803 euros anticipo préstamo que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (14 meses máximo). (...)

(...) En el supuesto que nos ocupa, el importe solicitado por la funcionaria no supera la cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas.(...)

(...) Por cuanto antecede y en conclusión, previa emisión favorable por Tesorería e Intervención, la funcionaria que suscribe considera procedente conceder a D.ª R.G.M., un anticipo reintegrable en los términos solicitados siempre que se atienda a las prescripciones contenidas en el presente informe.”

Visto el informe favorable de la Tesorera Accidental, de 2 de noviembre de 2017, del que se extrae:“(...) Consultados los datos obrantes en la Contabilidad se desprende que la solicitante D.ª R.G.M. no tiene pendiente de reintegrar adelanto de nómina alguno.”

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2017, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión del anticipo solicitado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder a D.ª R.G.M., un anticipo reintegrable por la cantidad de 1.000 € (mil euros) que tendrá que devolver de forma íntegra en la nómina de diciembre del año en curso.*

SEGUNDO.- *El importe del citado anticipo se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 920.830.00 del Presupuesto vigente, en concepto de anticipo de nómina.*

TERCERO.- *Notificar el acuerdo adoptado a la interesada y comunicarlo al*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 6767/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	R.I.M. Expediente 6767/2017	-----	alquiler	350,00 €
2	R.I.M. Expediente 6767/2017	-----	alimentos	80,00 €
3	D.R.F. Expediente 8592/2017	-----	alimentos	100,00 €
4	D.R.F. Expediente 8592/2017	-----	agua	57,81 €
5	J.A.M.B. Expediente 8694/2017	-----	medicamentos	19,82 €
6	T.C.C. Expediente 8538/2017	-----	alimentos	50,00 €
7	J.E.B.	-----	Medicamentos	No cumple requisito de empadronamiento

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	Expediente 8526/2017			
--	----------------------	--	--	--

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 9 de octubre de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 26 de octubre de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de seiscientos cincuenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (657,63€) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
----	--------------------	---------	----------	---------

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

1	R.I.M. Expediente 6767/2017	-----	alquiler	350,00 €
2	R.I.M. Expediente 6767/2017	-----	alimentos	80,00 €
3	D.R.F. Expediente 8592/2017	-----	alimentos	100,00 €
4	D.R.F. Expediente 8592/2017	-	agua	57,81 €
5	J.A.M.B. Expediente 8694/2017	-	medicamentos	19,82 €
6	T.C.C. Expediente 8538/2017	--	alimentos	50,00 €

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

9	J.E.B. Expediente 8526/2017	-----	Medicamentos	No cumple requisito de empadronamiento
---	--------------------------------	-------	--------------	--

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 9163/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL. R.E: 14590/2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. M.I.G.M., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2017, con el número 14590, para la realización de un Cumpleaños Infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 17 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. M.I.G.M., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 17 de noviembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo



Ayuntamiento de Los Alcázares

al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 9191/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL. R.E: 14647/2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. A.M.M., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de octubre de 2017, con el número 14647, para la realización de un Cumpleaños Infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 14 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como



Ayuntamiento de Los Alcázares

la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. A.M.M., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 14 de noviembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga*



Ayuntamiento de Los Alcázares

publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 9288/2017. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.

VISTOS los escritos presentados por D. Matías Zapata Ros, Concejale del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 2 y 3 de noviembre de 2017, con los números 14849 y 14912, respectivamente, en los que solicita:

“1.- El decreto firmado el día 10/10/2017 con n.º 2017-4088, en el expediente de modificación de créditos n.º 8514/2017, hay un aumento en el estado de gastos de las siguientes partidas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
162.227.00	RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	39.452,49.-
171.210.02	CONTRATO AIDEMAR	6.514,70.-
171.226.99	CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE	7.000,00.-
130.221.04	VESTUARIO	2.460,74.-

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

323.480.01	CENTRO DE CONCILIACIÓN	3.750,00.-
338.226.99	CONCEJALÍA DE FESTEJOS	55.023,41.-
341.226.99	CONCEJALÍA DE DEPORTES	2.577,30.-
431.226.99	CONCEJALÍA DE COMERCIO	5.400,00.-
432.226.09	CONCEJALÍA DE PLAYAS	35.914,11.-
432.226.99	CONCEJALÍA DE TURISMO	3.623,95.-
450.635.00	MOBILIARIO	2.400,00.-
920.210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.930,00.-
920.212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.750,00.-
920.213.00	REP. MANT. INST. DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	41.975,98.-
920.215.00	MOBILIARIO	2.614,19.-
920.220.01	PRENSA, REVISTA Y OTRAS PUBLICACIONES	3.974,91.-
920.223.00	TRANSPORTES	275,00.-
920.225.00	TRIBUTOS ESTATALES	5.000,00.-
920.226.00	CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA	138,36.-
920.226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.185,21.
920.226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	9.922,00.-
920.227.00	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	39.552,65.-
920.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.246,71.-
912.231.00	LOCOMOCIÓN MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	80,85.-
920.214.00	TRANSPORTE PÚBLICO	6.790,12.-
933.632.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.840,34.-
	TOTAL AUMENTOS ...	319.393,02.-

SOLICITAMOS copia de cada una de las facturas de cada partida emitidas en este aumento del estado de gastos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- c. *Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.

d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO que la petición comprende varias facturas de diversas partidas, en lugar de documentos concretos, y con el fin de no obstaculizar el normal funcionamiento de los distintos de los servicios, es por lo que se considera que la mejor forma de facilitarles la información solicitada es a través de su visualización en una Comisión Informativa de Hacienda, convocada al efecto.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias



Ayuntamiento de Los Alcázares

susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder el visionado de la documentación solicitada en sus escritos con R.E: 14.849 y 14.912/2017, que se realizará en una Comisión Informativa de Hacienda convocada al efecto.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente del acceso efectivo a la documentación.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Concejal de Deportes, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente de solicitud de grupo de la oposición, para poder contestar dentro del plazo legalmente establecido para ello:

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad de los miembros presentes la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

20. EXPEDIENTE 9310/2017. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2017 con el número 14929, en el que solicita:

“1.- Copia del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a 31 de octubre de 2017.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Ayuntamiento de Los Alcázares

Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.»

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.»

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.»

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en



Ayuntamiento de Los Alcázares

general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder copia en soporte informático del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a 31 de octubre de 2017, que podrá ser retirado del Departamento de Intervención a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la entrega efectiva de la copia de la documentación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al petionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas cuarenta minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.